



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 3 de 2022

05001 41 05 001 2018 01303 00

Dentro del proceso promovido por DIANA PATRICIA LONDOÑO OTALVARO en contra de ADECCO COLOMBIA S.A, CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S Y BANCOLOMBIA.; estudiado el trámite del mismo, evidencia el Despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación el día 31 de agosto de 2021 a las direcciones electrónicas registradas en los certificados de existencia y representación de las demandantes. Aunado a ello, se tiene que mediante correo electrónico del día 20 de septiembre de 2021, BANCOLOMBIA allegó contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que el demandante no aportó constancias de confirmación de entrega o apertura por parte las demandadas de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique a las demandadas ADECCO COLOMBIA S.A y CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S, aportando al plenario constancia de *cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*¹.

De otro lado, dado que la notificación fue efectivamente recibida por BANCOLOMBIA S.A, quien ya aportó contestación según obra en el expediente (06RespuestaDemanda), dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada tal entidad, desde el día 3 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **017** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-420 del 2020.

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f253745fb50994d94dfc405b729f093e6fc4208582aa469efd92beb973c2bda7**

Documento generado en 03/02/2022 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>